



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE IDONEIDAD A UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 777 del 16 de mayo de 1992, modificado por el Decreto 1403 del 26 de agosto de 1992, y

**CONSIDERANDO**

- Que el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público.
- Que el artículo 355 de la Constitución Política dispone que: “(...) El gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.”
- Que el Decreto Nacional 777 de 1992, norma que, con sus posteriores modificaciones, desarrolla el artículo 355 de la Constitución Política, autoriza a las Entidades Territoriales para celebrar Convenios con Entidades sin ánimo de lucro, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público.
- Que la Ley 489 de 1998 preceptúa en su artículo 96: (...) Las entidades estatales cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.”
- Que de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley 909 de 2004 y demás disposiciones que la desarrollan o complementan, en especial, el Decreto Reglamentario 1227 de 2005, que busca mejorar la calidad de vida de los funcionarios, así como elevar los niveles de motivación, satisfacción, eficacia, eficiencia e identificación del empleado con el servicio de la entidad, el desempeño laboral y garantizar el cabal cumplimiento de los planes, programas y proyectos institucionales; el Municipio de Sabaneta, desarrolló el Plan de Estímulos e Incentivos, como instrumento para el reconocimiento


Una firma manuscrita en tinta negra, ubicada en la parte inferior derecha del documento.



a los niveles de compromiso y excelencia de los funcionarios.

- Que dentro del Plan de Desarrollo 2016- 2019 " Sabaneta de Todos", en el Eje Estratégico IV, encontramos el PROGRAMA: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y GOBERNABILIDAD PARA TODOS, el cual busca ampliar los espacios de concertación y participación de la sociedad en los diferentes escenarios, y para ello se requiere fortalecer la propia institución administrativa; del anterior, se deriva el COMPONENTE: PLAN DE ESTÍMULOS E INCENTIVOS ACTUALIZADA E IMPLEMENTADA, que busca reconocer y estimular a los funcionarios que demuestren un buen desempeño laboral.
- Que el Decreto Municipal 101 de Abril 29 de 2016, en el Título III, Capítulo II, estableció los lineamientos para ejecutar el PROGRAMA DE ESTÍMULOS E INCENTIVOS, el cual tiene como finalidad *"otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de la Alcaldía"*.
- Que con la expedición de Decreto 1072 del 2015, quedó contemplada la necesidad de implementar en las distintas empresas y entidades, el Sistema de Gestión para la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Que con el fin de dar consecución tanto al marco normativo como al Plan de Desarrollo 2016-2019, "SABANETA DE TODOS", desde la Secretaría de Servicios Administrativos, de acuerdo con el subprograma: *Planeación y Fortalecimiento Institucional en Gestión Humana*, en su componente: *Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo*, surge la necesidad de realizar una actividad para desarrollar una línea de acción preventiva específicamente dirigida a promover y reforzar conductas de autocuidado así como integrar, recrear y desarrollar física, mental y socialmente tanto a servidores públicos como a contratistas.
- Que de acuerdo con el artículo Primero del Decreto Reglamentario 1403 de 1992, corresponde a la entidad facultada para celebrar los respectivos convenios, evaluar la idoneidad de la entidad contratista.
- Que la Entidad denominada CORPORACIÓN ANTIOQUIA PROGRESA, es una entidad privada sin ánimo de lucro, con personería jurídica registrada en el libro 1º bajo el No 1415 otorgada por la cámara de comercio de Medellín para Antioquia y NIT 900.429.718-7 y domicilio en la Ciudad de Medellín.
- Que revisada y analizada la documentación presentada por el Representante Legal de la CORPORACIÓN ANTIOQUIA PROGRESA, con el fin de acreditar el alcance de su objeto social e idoneidad, se pudo constatar que la misma puede gestionar, elaborar, ejecutar y coordinar de manera mancomunada proyectos en las áreas sociales, económicas, educativas, culturales, deportivas, productivas, ambientales y legales para mejorar el bienestar o la calidad de vida de la población de los diferentes municipios.
- Que una vez, hecho el cotejo necesario de información, previa verificación por parte del Municipio de Sabaneta, la CORPORACIÓN ANTIOQUIA PROGRESA se encuentran libre de inhabilidades e incompatibilidades para

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.

<b>RESOLUCIÓN No 1450</b> <b>FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2016</b>	<b>Código: F-AM 018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 3 de 3</b>	

contratar con el Estado y adolecen de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.

- Que la CORPORACIÓN ANTIOQUIA PROGRESA, cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Administración Municipal de Sabaneta para declarar la idoneidad y experiencia para la celebración del Convenio de Asociación.

En Merito de lo Expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO UNICO:** Certificar como de reconocida idoneidad a la entidad denominada CORPORACIÓN ANTIOQUIA PROGRESA, identificada con NIT 900.429.718-7 para efectos de contratar con el Municipio de Sabaneta, la ejecución de las actividades establecidas en el proyecto "*Actualización e implementación de los sistemas de estímulos e incentivos de gestión y seguridad en el trabajo*" del Plan de Desarrollo "*Sabaneta de Todos 2016-2019*" y desarrolladas en el decreto municipal 101 del 29 de abril de 2016.

Dada en Sabaneta a los 30 días del mes de Noviembre de dos mil dieciséis (2016).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**IVÁN ALONSO MONTONA URREGO**  
**ALCALDE**

Elaboró y Revisó: Andrés Felipe Caraballo Ramos  
Aprobó: Héctor Darío Yepes Vega - Jefe Oficina Asesora Jurídica.